

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento 1.º

Juicio de cuentas número A1/01

##### Edicto

En ejecución de lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en virtud del proveído de 25 de junio de 2001, dictado en las presentes actuaciones, el Letrado Secretario de las mismas hace saber: Que en este Tribunal se sigue juicio de cuentas número 1/2001, del ramo de Corporaciones Locales, provincia de Ourense, en virtud de los perjuicios que haya podido experimentar el Ayuntamiento de O Bolo (Ourense), de resultados del posible pago duplicado de tres certificaciones de obras libradas a favor de la mercantil «Garnelo y Bello, Sociedad Limitada», y, posteriormente, endosadas al «Banco Pastor, Sociedad Anónima», por un total de 7.211.436 pesetas en concepto de principal e intereses. Lo que se comunica con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 25 de junio de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—38.616.

##### Departamento 1.º

##### Edicto

Por el presente, se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, por providencia de fecha 5 de julio de 2001, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A46/2000, del ramo de Administración del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), provincia de Madrid, que, en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de subvenciones concedidas por FORCEM a la Confederación Española de Organizaciones Empresariales, por importe de ciento diecinueve millones quinientas treinta y seis mil (119.536.000) pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 5 de julio de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—38.617.

##### Departamento 1.º

Procedimiento de reintegro por alcance número A172/00.

##### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número A172/00, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, hace saber:

Que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 6 de julio de 2001, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a 6 de julio de 2001.—El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey, formula la siguiente

##### Sentencia

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A172/00, del ramo de correos, provincia de Barcelona, en el que el ilustrísimo señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta, ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra don Cipriano Blanco Quirós, y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos jurídicos.

##### Fallo

Se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta el 26 de marzo de 2001 por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, y se formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos: A) Se cifran en doscientas una mil novecientas noventa (201.990) pesetas los perjuicios ocasionados a los caudales públicos. B) Se declara responsable contable directo a don Cipriano Blanco Quirós, funcionario de la Escala de Clasificación y Reparto, adscrito en el momento de producirse los hechos a la Oficina Técnica de Montgat. C) Se condena al declarado responsable directo al pago de la suma de doscientas una mil novecientas noventa (201.990) pesetas, así como al de los intereses de demora devengados, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes al día en que se produjeron los daños y perjuicios. D) Se condena al demandado don Cipriano Blanco Quirós al pago de las costas procesales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.4.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con el 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2000. E) El importe del alcance deberá contraerse en la correspondiente cuenta de contabilidad del ente público empresarial de Correos y Telégrafos.

Pronúciense esta sentencia en audiencia pública y notifíquese al Ministerio Fiscal, al ilustrísimo señor Abogado del Estado y a don Cipriano Blanco Quirós mediante edictos por encontrarse en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Así lo acordó y firma el excelentísimo señor Consejero de cuentas, de lo que doy fe.

El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Alemany.—Ante mí.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo que se pone de manifiesto para que sirva de notificación a don Cipriano Blanco Quirós.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—38.624.

##### Departamento 1.º

##### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número A115/00, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal,

Hace saber: Que en dicho procedimiento se dictó, con fecha 9 de julio de 2001, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue: «En Madrid a 9 de julio de 2001.—El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y, en nombre del Rey, formula la siguiente sentencia:

Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A115/00 del ramo de Correos, provincia de Las Palmas, en el que el ilustrísimo señor Abogado del Estado en la representación que ostenta ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra don Juan Luis Soto Rotllán, y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos jurídicos.

Fallo: Se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance, interpuesta el 22 de marzo de 2001, por el ilustrísimo señor Abogado del Estado, y se formulan en su virtud, los siguientes pronunciamientos: A) Se cifran en setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho (78.788) pesetas, los perjuicios ocasionados al Ente Público Empresarial de Correos y Telégrafos, por alcance en los fondos públicos. B) Se declara responsable contable directo a don Juan Luis Soto Rotllán, funcionario adscrito a la Oficina principal de Las Palmas, en funciones de Auxiliar Postal y de Telecomunicación. C) Se condena al declarado responsable directo al pago de la suma de setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho (78.788) pesetas, así como al de los intereses de demora devengados, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigente al día en que se produjeron los daños y perjuicios. D) Se condena al demandado don Juan Luis Soto Rotllán al pago de las costas procesales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.4.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. E) El importe del alcance debe contraerse en la correspondiente cuenta de contabilidad. Pronúciense esta sentencia en audiencia pública y notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, al Abogado del Estado y a don Juan Luis Soto Rotllán mediante edicto, al encontrarse en ignorado paradero, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 80 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Así lo acordó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de lo que doy fe.—El Consejero de Cuentas, Antonio de la Rosa Ale-

many.—Ante mí, el Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmados y rubricados.»

Lo cual se pone de manifiesto para que sirva de notificación a don Juan Luis Soto Rotllán.

Madrid, 9 de julio de 2001.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—38.628.

### Departamento 3.º

#### Edicto

«Providencia.—Consejero de Cuentas: Excelentísimo señor don Antonio del Cacho Frago. Madrid, 3 de julio de 2001.—Dada cuenta; recibido escrito del Juzgado de Instrucción número 7 de Lérida por el que se da traslado del auto dictado por la Audiencia Provincial de Lérida, Sección 1.ª, el día 18 de junio de 2001, admitase, y visto su contenido así como lo ordenado en providencia anterior de fecha 22 de noviembre de 1999, por la que se suspendió el presente procedimiento hasta tanto recaese resolución penal firme acerca de la cuestión prejudicial penal pendiente en el mencionado Juzgado, prosigase el procedimiento y, a tal efecto, dese traslado de las actuaciones en unión del referido escrito al señor Abogado del Estado y ábrase nuevamente el plazo que resta de siete días, concedido en virtud de providencia de 23 de abril de 1999, para formular, si procediese, la oportuna demanda. Notifíquese al Ministerio Fiscal, al señor Abogado del Estado, a don Francisco Domingo i Casamajó y al señor representante legal de la empresa "Prodecam, Sociedad Limitada", teniendo en cuenta respecto al señor representante legal de la empresa "Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada", que, por encontrarse en ignorado paradero, será notificado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Tribunal, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Lérida, con la advertencia de que contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Consejero de Cuentas. Lo mandó y firma el excelentísimo señor Consejero de Cuentas indicando al margen, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—Ante mí, la Secretaria, G. Muñoz Álvarez.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación al señor representante legal de «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», por encontrarse en ignorado paradero.

Madrid, 4 de julio de 2001.—La Subdirectora técnica, Secretaria del procedimiento, G. Muñoz Álvarez.—Firmado y rubricado.—38.630.

## TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

### MADRID

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

##### SECCIÓN PRIMERA

#### Edicto-Cédula de notificación y emplazamiento

Doña M.ª Engracia Sánchez Palacio, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.624/1998, interpuesto por don José Luis Devia Piña, en el que se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 2000 sentencia número 1.416, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Alfonso A. Ramírez Caldera, en nombre y repre-

sentación de don José Luis Devia Piña, contra la resolución de 16 de abril de 1998, dictada por la Delegación del Gobierno de Madrid, por la que se decretó la expulsión del territorio nacional del recurrente, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un período de tres años, declaramos nulidad de dicha resolución al no ser ajustada a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Contra esta sentencia se ha preparado recurso de casación por el señor Abogado del Estado, acordándose emplazar a las partes para que si a su derecho conviene comparezcan, mediante Procurador, en el plazo de treinta días, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al recurrente don José Luis Devia Piña y a su representante procesal, Letrado don Alfonso A. Ramírez Caldera, expido la presente que firmo en Madrid a 2 de julio de 2001.—María Engracia Sánchez Palacio.—38.744.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### SECCIÓN PRIMERA

#### Edicto-Cédula de notificación

Doña M.ª Engracia Sánchez Palacios, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.589/2001, interpuesto por don Abdellatif Abourachid, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Ilustrísimo señor Presidente, don Alfredo Roldán Herrero.

En Madrid a veinticuatro de mayo de dos mil uno.

Dada cuenta; con el anterior escrito y documentos, fórmese el oportuno rollo, registrese y antes de admitir a trámite el mismo se requiere a don Abdellatif Abourachid, mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Conforme al turno establecido para la Sección, se designa Magistrado Ponente a la ilustrísima señora doña Fátima Arana Azpitarte.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación al recurrente don Abdellatif Abourachid, expido la presente que firmo en Madrid a 2 de julio de 2001.—M.ª Engracia Sánchez Palacios.—38.746.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### ARCOS DE LA FRONTERA

#### Edicto

Doña A. María Aránzazu Guerra Güemez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arcos de la Frontera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 166/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Sevilla Ramírez, en

nombre y representación de Caja Rural de Sevilla, contra don Manuel Gómez Serrano y otros, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 21 de septiembre de 2001.

La segunda con la rebaja del 25 por 100, el día 26 de octubre de 2001.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre de 2001, si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20 por 100 del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse postura por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por 100 ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo rematar en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y deberá conformarse con ella, encontrándose de manifiesto en Secretaría las oportunas certificaciones, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Caso de no poder ser notificados los señalamientos a los demandados en la forma ordinaria, servirá de notificación la publicación de este edicto.

#### Bienes que salen a licitación

Finca 4.411, libro 355, tomo 789, folio 30: 5.800.000 pesetas.

Finca 12.618 duplicado, libro 257, folio 112, tomo 582: 5.000.000 de pesetas.

Finca 289, libro 304, tomo 600, folio 101: 680.000 pesetas.

Finca 12.443, libro 253, tomo 575, folio 168: 7.270.000 pesetas.

Arcos de la Frontera, 25 de mayo de 2001.—La Juez.—El Secretario.—39.524.

### BARCELONA

#### Edicto

Don Miquel López Ribas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Barcelona,

Hago saber: Que en la resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la mercantil «AGT Contruccions d'Espais Verds, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Antonio de Anzizu Furest, que se sigue en este Juzgado bajo el número 647/99-4.ª, se ha aprobado el convenio propuesto por la suspensa y que, previamente, han votado favorablemente los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en la Secretaría para que las personas que estén instadas puedan examinarlo.

Barcelona, 3 de julio de 2001.—El Secretario.—40.327.